

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS445/6
4 de septiembre de 2012

(12-4733)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 31 de agosto de 2012, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de la Argentina, a la delegación del Japón y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por el Japón, con arreglo a los artículos 1 y 4 del ESD, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación*, el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*, con respecto a determinadas medidas impuestas por la Argentina a la importación de mercancías en ese país.

La comunicación pertinente dirigida a la Misión Permanente de la Argentina por la Misión Permanente del Japón, de fecha 21 de agosto de 2012, fue distribuida a los Miembros de la OMC el 23 de agosto de 2012 con el título *Argentina - Medidas que afectan a la importación de mercancías* (WT/DS445/1, G/L/996).

El Canadá tiene un interés comercial sustancial en este procedimiento, en cuanto exportador de muchos de los productos sujetos a licencias no automáticas en la Argentina. Al Canadá le preocupa que las medidas en litigio estén afectando negativamente a las exportaciones del Canadá a la Argentina. Por consiguiente, solicita ser asociado a estas consultas.
